

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1894 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinte de junio de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... 2. Asuntos de la Gerencia Administrativa: ... literal b) ... RESOLUCIÓN GAD No.428/20-06-2025.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante memorando GTIIT-ME-30/2025 del 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la adquisición de discos para la unidad de almacenamiento SAN y un servidor de almacenamiento para respaldos.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2025 denominado “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, emitiendo el dictamen legal mediante memorando **GLEAE-DL-93/2025** del 28 de marzo de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y el Aviso de Licitación en el portal de Honducompras, en los siguientes medios de comunicación:

Publicación electrónica www.honducompras.gob.hn :	3 de abril de 2025
Diario La Tribuna:	3 de abril de 2025
Diario Oficial La Gaceta:	29 de abril de 2025 No.36,825.
Diario El Heraldo:	29 de abril de 2025

CONSIDERANDO (5): Que mediante oficio GADGA-OF-183/2025 de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) la autorización para la compra del equipo del proceso No.LPN-CNBS-002-2025, quien mediante oficio DNBE-DE-0915-2025 de fecha 23 de abril de 2025, indicó que era procedente la adquisición de los bienes indicados.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando **GADGA-ME-816/2025** del 2 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento,

integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CONSIDERANDO (7): Que el 14 de mayo de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (Lempiras)
		Lote 1: Nueve (9) Discos para Unidad de Almacenamiento SAN. Lote 2: Un (1) Servidor de Almacenamiento para Respaldos.
1.	Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.	Lote 2: TOTAL: L708,745.00
2.	Jetstereo, S.A. de C.V.	Lote 2: TOTAL: L705,657.25
3.	Conectia Soluciones Integrales, S.A.	Lote 1: L2,105,905.30 Lote 2: L716,701.85 TOTAL: L2,822,607.85
4.	Consortio Grupo CESA y Asociados	Lote 1: L1,253,599.04 Lote 2: L578,876.59 TOTAL: L1,832,475.63
5.	Componentes El Orbe, S.A.	Lote 2: TOTAL: L524,331.37

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 22 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., JETSTEREO, S.A. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS y COMPONENTES EL ORBE, S.A., iniciando con la revisión de los cuatro (4) documentos no subsanables.

CONSIDERANDO (9): Que en la revisión de los cuatro (4) documentos no subsanables la Comisión de Evaluación se pronunció indicando que las ofertas REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.; y COMPONENTES EL ORBE, S.A., cumplen sustancialmente con los documentos no subsanables por lo que pasan a la etapa de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO (10): Que en dicha Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación revisó la documentación no subsanable presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., expresándose de la siguiente manera: “**b) Lista de Precios:** •Alteró el formato de Lista de Precios en la Columna No.3 que corresponde a los Incoterms en la pág.59 del DB, en la cual consta el formato del formulario, se indicó que NO APLICABA, mismo que fue ratificado en la IAO 14.5 y 14.5 (i). •La IAO 30.2 inciso (c) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes indica que “Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de

Licitación. •La IAO 30.3 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes “Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.”. •Por su parte, la IAO 11.1 (h) enlista como Documentos No Subsanables “...b) Formulario de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y **plazo de entrega conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta** que también incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta. Se determina que NO CUMPLE.”; no se continuó con la evaluación de la oferta.

CONSIDERANDO (11): Que en la Evaluación Preliminar mencionada en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación revisó la documentación no subsanable presentada por la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., expresándose de la siguiente manera: “ **b) Lista de Precios:** •Se identifica incongruencia aritmética por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procede a aplicar la corrección aritmética conforme a una diferencia de setenta y un centavos menos, siendo el monto total correcto L2,822,607.14. •Se determina que CUMPLE siempre y cuando acepte de manera expresa la corrección aritmética aplicada. Respecto al inciso **d) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** •El monto total ofertado por la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. es de L2,822,607.85 por lo que el mínimo del 2% de la garantía bancaria presentada corresponde al valor de L56,452.16. • La garantía bancaria No.300217861 garantiza la suma de L55,000.00 lo que corresponde a un valor inferior al 2% requerido, es decir, la diferencia es por el valor de L.1,452.14. •La IAO 21.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes señala que “La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por el porcentaje estipulado en los DDL y denominada en Lempiras...”. •La IAO 21.5 indica que “Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.”. •La IAO 21.2 de la Sección II. Datos de la Licitación, establece que La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por un monto no menor al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta emitida en lempiras. •El artículo 131 literal c del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuera presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles incurrirá en descalificación del oferente. Se determina que NO CUMPLE.”; no se continuó con la evaluación de la oferta.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 23 de mayo de 2025, continuando con la evaluación preliminar, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; COMPONENTES EL ORBE, S.A. y CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., emitiendo en la misma fecha el Informe de Evaluación Preliminar.

CONSIDERANDO (13): Que referente al informe del considerando 12, la Comisión de Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., concluyó lo siguiente: “**Documentación Legal:** Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se requiere acredite la composición accionaria en virtud que en **las generales** suscribió el documento en calidad de “Presidente de la Junta Directiva”, sin embargo, en la firma consignó “Gerente General y Representante Legal”. La sociedad es de Responsabilidad Limitada, siendo lo correcto Gerente General por lo cual se determina que no está conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta Formato Para Acreditación de la Composición Accionaria que consta en la página 58 del documento base. Se requiere la corrección en la información general, autenticando la firma del Gerente General para cumplir con la forma requerida. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de

solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la constancia No.GRCF-1174-2024 venció el 31 de diciembre de 2024 por lo que se requiere que el oferente presente la constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de presentación de la documentación de subsanación, autenticando la misma si fuere copia fotostática. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **u)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, presenta la Declaración Jurada, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados, pero de los años 2019-2023, siendo lo correcto de los años 2020-2024, conforme al formato que consta en la página 59 del Documento Base. Se requiere subsanar el contenido de la presente declaración autenticando la firma del representante legal. **SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS, Especificaciones Técnicas:** Certificación de Normas ISO 9001 y 14001, o equivalente, **al respecto**, el oferente no presentó el documento; se requiere su presentación autenticando el mismo si fuere copia fotostática. Certificación de Eficiencia Energética, como ser Energy Star o equivalente, **al respecto**, el oferente no presentó el documento; se requiere su presentación autenticando el mismo si fuere copia fotostática.”.

CONSIDERANDO (14): Que en atención al informe del considerando 12, la Comisión de Evaluación a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., concluyó lo siguiente: “**Documentación Legal:** Referente al inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, De la revisión efectuada en la página en línea de Cámara de Comercio e Industrias, que el oferente no presentó los siguientes instrumentos públicos: a) Instrumento Público No.46 del 10 de abril de 2025. Se requiere la presentación del instrumento relacionado en el presente, autenticando la copia fotostática. Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la certificación fue extendida por la señora Karla Carolina Cardona Juárez en su condición de Apoderada General de Administración, sin embargo, al ser una Sociedad Anónima, quien debe expedir dicha certificación es el señor Oscar Rodolfo Barquero Vargas en su condición de Presidente de la Junta Directiva o Consejo de Administración; o por el señor Javier Eduardo Armijo Gómez en su condición de Presidente de la Junta Directiva o Consejo de Administración. Se requiere que el oferente presente la certificación extendida por el órgano societario correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta Formato Para Acreditación de la Composición Accionaria que consta en la página 58 del documento base. Asimismo, se debe autenticar la firma del suscriptor y apostillar cualquier documento extendido en el exterior para que tenga validez en Honduras. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, no presentó el documento; se requiere su presentación vigente a la fecha de presentación de la documentación de subsanación, autenticando la misma si fuere copia fotostática. Referente al inciso **o)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la

Oferta; **al respecto**, no presentó el documento; se requiere su presentación, autenticando la firma del suscribiente. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **u)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, presenta la Declaración Jurada, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados, pero de los años 2019-2023, siendo lo correcto de los años 2020-2024, conforme al formato que consta en la página 59 del Documento Base. Se requiere subsanar el contenido de la presente declaración autenticando la firma del representante legal. **SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS**, referente al inciso **2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento:** el oferente dejó vacía la casilla de fecha final de ejecución de los servicios; se requiere que el oferente subsane e indique de manera expresa la fecha final ofertada considerando los plazos indicados en el documento base.”.

CONSIDERANDO (15): Que referente al informe del considerando 12, la Comisión de Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis preliminar de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., concluyó lo siguiente: “**Documentación Legal:** Referente al inciso **d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación; **al respecto**, FOUR CONSULTING: documentos personales correspondientes al pasaporte y cédula de identidad del representante legal, emitidos en la República de Costa Rica deben apostillarse de conformidad al artículo 1 del Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en La Haya, Holanda por lo que se requiere cumplir con esta formalidad para que los documentos de los folios 106 y 107 tengan validez en Honduras. Referente al inciso **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, FOUR CONSULTING: firma en condición de representante legal del Consorcio Cesa la cual ostenta el señor Walter Sorto. Se requiere presentar la declaración jurada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta, autenticando la firma del señor Juan David Rothe Quesada en su condición de Representante Legal de la sociedad Four Consulting Group de Honduras, S.A. Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, CESA HONDURAS: no presentó el documento. Se requiere que la certificación sea extendida por el señor Juan David Rothe Vallesilla en su condición de Presidente de la Junta Directiva o por el señor Leonardo Rodolfo Fonseca en su condición de Director Secretario de la Junta Directiva, autenticando la firma del suscribiente y apostillando cualquier documento expedido en el exterior. FOUR CONSULTING: no presentó el documento. Se requiere que la certificación sea extendida por el señor Juan David Rothe Quesada en su condición de Presidente de la Sociedad Anónima Unipersonal, autenticando la firma del suscribiente y apostillando cualquier documento expedido en el exterior. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, CESA HONDURAS: no presentó el documento; se requiere su presentación vigente a la fecha de presentación de la documentación de subsanación, autenticando la misma si fuere copia fotostática. FOUR CONSULTING: no presentó el documento; se requiere su presentación vigente a la fecha de presentación de la documentación de subsanación, autenticando la misma si fuere copia fotostática. **Documentación Técnica:** Referente al inciso **q)** Autorización del Fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y el contenido conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta.

(página 63 DB); **al respecto**, CESA HONDURAS: el contenido de la carta de fabricante emitida por HITACHI se ajusta sustancialmente al contenido del formato que consta en la página 64 del documento base, sin embargo, se identifica firma electrónica que no viene acompañada del grado de fiabilidad que exige la Ley Sobre Firma Electrónica. Se requiere que se subsane la forma de presentación del documento para darlo por válido ya sea acompañando el grado de fiabilidad que exige la ley o autenticar copia fotostática. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **t)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE; al respecto**, FOUR CONSULTING: no presentó documentación. Al no indicar de manera expresa en el Acuerdo de Consorcio, la representación de la parte técnica y de la parte financiera, se requiere que ambas sociedades que conforman el consorcio presenten toda la documentación técnica y financiera por separado de conformidad a lo dispuesto en el inciso e) de la IAO 4.2 de la de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, específicamente en la página 30. Referente al inciso **u)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, CESA HONDURAS: el Representante Legal suscribió la declaración en su condición de Representante Legal del Consorcio, sin embargo, al no indicar de manera expresa en el Acuerdo de Consorcio, la representación de la parte técnica y de la parte financiera, se requiere que ambas sociedades que conforman el consorcio presenten toda la documentación técnica y financiera por separado de conformidad a lo dispuesto en el inciso e) de la IAO 4.2 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, específicamente en la página 30. FOUR CONSULTING: no presentó documentación. Al no indicar de manera expresa en el Acuerdo de Consorcio, la representación de la parte técnica y de la parte financiera, se requiere que ambas sociedades que conforman el consorcio presenten toda la documentación técnica y financiera por separado de conformidad a lo dispuesto en el inciso e) de la IAO 4.2 de la de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, específicamente en la página 30. **SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS**, referente al inciso **2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento**; **al respecto**, no presentó el documento; se requiere su presentación conforme al formato que consta en la página 72 del documento base, debiendo indicar el tiempo de finalización de los servicios del Lote 2.”.

CONSIDERANDO (16): Que mediante oficios GADGA-OF-306/2025, GADGA-OF-307/2025 y GADGA-OF-308/2025, todos de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó la documentación de subsanación y aclaración a las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; y CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., respectivamente, señalando como fecha límite de presentación el 2 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (17): Que mediante nota de fecha 28 de mayo de 2025, el CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., solicitó otorgar una prórroga al plazo establecido por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Gerencia Administrativa mediante oficios GADGA-OF-312/2025, GADGA-OF-313/2025 y GADGA-OF-312/2025 todos de fecha 28 de mayo de 2025, comunicó al CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., y a las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., respectivamente, que se concedió la prórroga, siendo la nueva fecha y hora límite de presentación de la documentación de subsanación era el 5 de junio de 2025 a la 1:00 p.m..

CONSIDERANDO (18): Que la Gerencia Administrativa mediante memorando GADAC-ME-967/2025 remitió a la Comisión de Evaluación, los oficios con los que se requirió la documentación de subsanación, la documentación relacionada con la prórroga de la fecha de

presentación de subsanación y la documentación de subsanación presentada por las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A., recibida el 30 de mayo de 2025, REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., recibida el 3 de junio de 2025, y del CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., recibida el 5 de junio de 2025, para continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (19): Que en fecha 6 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., y del CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., suscribiendo en la misma fecha el Informe de Recomendación.

CONSIDERANDO (20): Que referente al informe del Considerando 19, la Comisión de Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación de subsanación presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., y el CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A. concluyó que ambos oferentes subsanaron los defectos y omisiones requeridos mediante oficios GADGA-OF-306/2025 y GADGA-OF-308/2025, respectivamente, determinando que ambas ofertas pasan a la etapa de Calificación Posterior.

CONSIDERANDO (21): Que referente al informe del Considerando 19, la Comisión de Evaluación en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación de subsanación presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., concluyó lo siguiente: "...el oferente subsanó los defectos y omisiones subsanables requeridos mediante oficio GADGA-OF-307/2025 del 26 de mayo de 2025, a excepción del **requisito legal** del inciso **h**) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se identifica que el oferente repitió en la información general en su condición de "Presidente de la Junta Directiva", y firma en su condición de Gerente General, error de forma que fue requerido de subsanar ya que en los Instrumentos Públicos presentados en su oferta solamente se acredita los cargos de Gerente General, Representante Legal y Ejecutor Especial de Acuerdos de la Asamblea, no el de Presidente de la Junta Directiva. Se determina que el presente requisito no fue subsanado...". Se determinó que no pasa a la etapa de Calificación Posterior y no se consideró su oferta para el resto de la evaluación.

CONSIDERANDO (22): Que en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación concluyó que la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., y el CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., acreditaron su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (23): Que mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, con fundamento en el Documento Base de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025, "**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS**", Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de conformidad al artículo 136 del citado Reglamento, de común acuerdo recomendaron al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: "**1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V. en virtud de que alteró sustancialmente el formato de "Lista de Precios" al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso "b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta", cláusula IAO 11.1 (h) Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que NO APLICA ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al

artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas IAO 30.2 (c) y 30.3, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta es inferior al mínimo del 2% del monto total ofertado por una diferencia de L1,452.16; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; cláusulas IAO 21.2 y 21.5 de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes e IAO 21.2 de la Sección II. Datos de la Licitación. **3. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que no subsanó el error requerido en el Oficio GADGA-OF-307/2025 del 26 de mayo de 2025, del requisito legal del inciso h) correspondiente a la certificación de la composición de su capital sin haber acreditado la condición de Presidente de la Junta Directiva del suscribiente; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4. ADJUDICAR** al CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, el **Lote 1:** Nueve (9) Discos para Unidad de Almacenamiento SAN, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, por el valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,253,599.04), valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de setenta (70) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **5. ADJUDICAR** a la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como haber ofertado el precio más bajo, el **Lote 2:** Un (1) Servidor de Almacenamiento para Respaldos, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, por el valor total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L524,331.37), valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **6. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** para el Lote 2: Un (1) Servidor de Almacenamiento para Respaldos, del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, al CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A. por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L578,876.59), por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **7. SOLICITAR** al Representante Legal del CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las dos (2) sociedades que conforman el Consorcio: (a) No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **8. SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante

los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (24): Que mediante Memorando GADDP-ME-1530/2025 del 10 de junio de 2025, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de la contratación derivada del proceso de licitación pública nacional No. LPN-CNBS-002-2025, “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, con presupuesto del ejercicio fiscal 2025 disponible en el objeto del gasto No. **42600 Equipo para Computación**.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 110, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.04-2025; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025, “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, Informe de Evaluación Preliminar del 23 de mayo de 2025 e Informe de Recomendación del 6 de junio de 2025, ambos informes emitidos por la Comisión de Evaluación designada para tal efecto.

RESUELVE:

1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V. en virtud de que alteró sustancialmente el formato de “Lista de Precios” al consignar plazos de entrega de INCOTERMS en la columna que se señaló que no aplicaba y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta”, cláusula IAO 11.1 (h) Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y cláusula IAO 14.5 de la Sección II. Datos de la Licitación que ratifica que NO APLICA ninguna edición de los INCOTERMS; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y cláusulas IAO 30.2 (c) y 30.3, de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes.
2. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta es inferior al mínimo del 2% del monto total ofertado por una diferencia de L1,452.16; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; cláusulas IAO 21.2 y 21.5 de la Sección I. de las Instrucciones a los Oferentes e IAO 21.2 de la Sección II. Datos de la Licitación.
3. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que no subsanó el error requerido en el Oficio GADGA-OF-307/2025 del 26 de mayo de 2025, del requisito legal del inciso h) correspondiente a la certificación de la composición de su capital sin haber acreditado la condición de Presidente de la Junta Directiva del suscribiente; encontrándose en una causal de descalificación de conformidad a lo

dispuesto en el inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4. **ADJUDICAR** al CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, el **Lote 1:** Nueve (9) Discos para Unidad de Almacenamiento SAN, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, por el valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,253,599.04)**, valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de setenta (70) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **ADJUDICAR** a la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como haber ofertado el precio más bajo, el **Lote 2:** Un (1) Servidor de Almacenamiento para Respaldos, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, por el valor total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L524,331.37)**, valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
6. **DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** para el Lote 2: Un (1) Servidor de Almacenamiento para Respaldos, del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-002-2025 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA RESPALDOS”, al **CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.** por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L578,876.59)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera, así como de calificación posterior; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
7. **SOLICITAR** al Representante Legal del CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las dos (2) sociedades que conforman el Consorcio: (a) No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
8. **SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago

de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

9. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanny Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba los contratos correspondientes con los Representantes Legales de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., y el CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS, S.A.
10. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., JETSTEREO, S.A. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., CONSORCIO GRUPO CESA Y ASOCIADOS y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para los fines pertinentes.
11. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
12. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General